



**VISTO:** El Informe N° D000164-2026-SUTRAN-GAT, de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Jefatural N° D000022-2026-SUTRAN-UR; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 000105-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación de la señora Silvia Mariela García Pastor como Abogada de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque de la Gerencia de Articulación Territorial, a partir del 15 de julio de 2019, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, con Resolución Jefatural N° D000022-2026-SUTRAN-UR de fecha 08 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos resolvió disponer que el servidor Elías Malca Pérez, inspector de la Unidad Desconcentrada Lambayeque, ejerza la suplencia del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Lambayeque, de manera temporal, en adición a sus funciones, a partir del 09 de enero de 2026, hasta que dure la ausencia del titular del puesto;

Que, con el Informe N° D000164-2026-SUTRAN-GAT de fecha 27 de febrero de 2026, la Gerencia de Articulación Territorial, en su calidad de superior jerárquico inmediato de las Unidades Desconcentradas, ha solicitado que la servidora SILVIA MARIELA GARCIA PASTOR, abogada de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, se haga cargo de la jefatura de la Unidad desconcentrada Lambayeque, a partir del 10 de marzo de 2026, con la finalidad de continuar con las labores operativas y administrativas de la referida Unidad Desconcentrada, lo que implica dar por concluida la suplencia de funciones del puesto de jefe de la Unidad Desconcentrada Lambayeque otorgada con Resolución Jefatural N° D000022-2026-SUTRAN-UR a favor del servidor Elías Malca Pérez;

Que, al respecto, el artículo 84, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 84.1 establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar nombramientos de aquellos;

Que, asimismo, el numeral 84.2, de la norma acotada precedentemente establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ, opinó sobre la resolución de suplencia emitida por la Unidad de Recursos Humanos para suplir las funciones de la Jefatura de la Unidad Desconcentrada Lambayeque, precisando que: *“la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de responsable de los Contratos Administrativos de Servicios, y de la gestión de los recursos humanos, puede realizar, entre otros, los actos necesarios para materializar o formalizar la suplencia de funciones del personal sujeto a contratación administrativa de servicios.”*;

Que, la señora Silvia Mariela García Pastor, es servidora CAS, por lo cual procede la aplicación del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden

ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entendiéndose esta como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estipula que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación. En ese sentido, de la revisión del legajo personal de la servidora Silvia Mariela García Pastor, se ha verificado que cumple con el siguiente perfil:

- Título Profesional Universitario en Derecho, emitido por la Universidad Particular de Chiclayo, de fecha 04 de octubre de 2007.
- Grado de Bachiller en Derecho, emitido por la Universidad Particular de Chiclayo, de fecha 17 de julio de 2007.
- Programa de Especialización en Derecho Administrativo, Derecho Contencioso Administrativo y Gestión Pública (384 horas).
- Más de 14 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado.
- Más de 12 años de experiencia laboral en el sector público.
- Más de 06 años de experiencia específica en función o materia en la Sutran.
- Más de 08 años de experiencia en los puestos de Coordinadora, Abogada y/o Jefa designada temporalmente de Unidad Desconcentrada.
- Régimen CAS
- Cargo: Abogado UD Lambayeque

Que, en consecuencia, en concordancia con lo establecido por los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, resulta procedente que la Unidad de Recursos Humanos autorice la suplencia temporal de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque a favor de la señora Silvia Mariela García Pastor, a partir del día 10 de marzo de 2026 hasta que dure la ausencia del titular del puesto;

Que, de la evaluación realizada en los considerandos precedentes, teniendo en consideración que la suplencia se ajusta a la situación jurídica existente, conforme a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica citada anteriormente, y con la finalidad de mitigar los riesgos que por la ausencia del servidor titular se pudieran ocasionar, se desprende que es factible disponer la suplencia de la señora Silvia Mariela García Pastor, en las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada Lambayeque, en adición a sus funciones;

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la Suplencia de funciones del jefe de la Unidad Desconcentrada Lambayeque dispuesta mediante Resolución Jefatural N° D000022-2026-SUTRAN-UR de fecha 08 de enero de 2026, a favor del señor Elías Malca Pérez, puesto que asume hasta el 09 de marzo de 2026.

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 5IEY5AH

**Artículo Segundo.-** Disponer que la señora Silvia Mariela García Pastor, Abogado de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, ejerza la suplencia de las funciones del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, en adición a sus funciones, a partir del 10 de marzo de 2026 hasta que dure la ausencia del titular del puesto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Precisar, que la señora Silvia Mariela García Pastor, ejerce las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque con la plenitud de los poderes y deberes que el mismo contiene, de conformidad con lo estipulado en el numeral 84.2, del artículo 84°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Oficina de Administración, a la servidora Silvia Mariela García Pastor y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**NELLY CUELLAR ALEGRIA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
SUTRAN